

se dispone la ejecución de la sentencia nº 204/2004, de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 184/2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 15, de 8 de febrero de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1.531, columna segunda, párrafo segundo, línea dieciséis,

Donde dice:

“...la cantidad de 3.224,28 € a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA...”

Debe decir:

“...la cantidad de 3.224,28 €, correspondiendo 1.156,14 € a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA...”

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón contra la Resolución de 23 de diciembre de 2002, sobre ayudas a las Comunidades de Regantes.*

Dando cumplimiento al requerimiento que efectúa la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Procedimiento Ordinario 345/2003, relativo a la resolución de fecha 23 de diciembre de 2002 sobre ayudas a Comunidades de Regantes:

1.- Se procede a la publicación del anuncio de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo 345/2003, interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.

2.- Se emplaza a quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, a 3 de marzo de 2005.

La Directora General de Estructuras Agrarias,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1520, de 19 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1240/2002.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1240/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.520 de 19 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1240 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad “Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (expediente RP-CC02/030), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.415,03 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 15 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ